

Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra

ESCUELA DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE IBARRA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

BRYAN XAVIER YEROVI LOZA

ASESOR: Doctor. JAIME ALVEAR

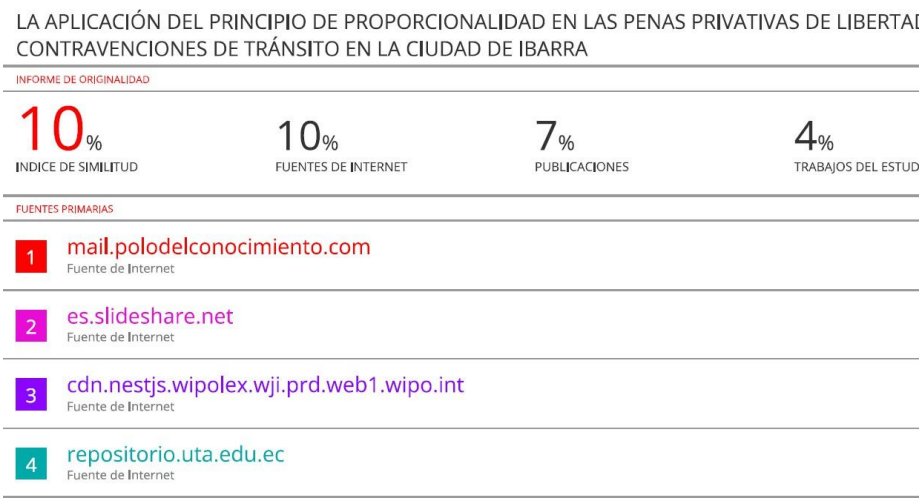
JUNIO, 2026

CERTIFICA:

En mi calidad de Asesor del Trabajo de Integración Curricular titulado: LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE IBARRA, presentado por el estudiante BRYAN XAVIER YEROVI LOZA con cédula de ciudadanía No. 1004452718, para obtener el Título de Abogado.

CERTIFICO que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos y que el estudiante ha demostrado el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, por tanto, autorizo que sea sometido a la evaluación de los lectores para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.


LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAI
CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%	10%	7%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUD

FUENTES PRIMARIAS

1	mail.polodelconocimiento.com	Fuente de Internet
2	es.slideshare.net	Fuente de Internet
3	cdn.nestjs.wipolex.wji.prd.web1.wipo.int	Fuente de Internet
4	repositorio.uta.edu.ec	Fuente de Internet

(f:) JAIME EDUARDO ALVEAR FLORES Firmado digitalmente por JAIME EDUARDO ALVEAR FLORES Fecha: 2026.07.09 22:54:38 -05'00'

Doctor: Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C.: 1001527926

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): JAIME EDUARDO ALVEAR FLORES Firmado digitalmente por JAIME EDUARDO ALVEAR FLORES Fecha: 2026.07.09 22:54:38 -05'00'

Doctor: Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C.: 1001527926

(f): MARIA ISABEL TOBAR SUBIA CONTENTO Firmado digitalmente por MARIA ISABEL TOBAR SUBIA CONTENTO Fecha: 2026.08.21 16:37:21 -05'00'

Mgs. María Isabel Tobarsubia Contento

C.C.: 1002444188

(f): Farid Estuardo Manosalvas Granja Firmado digitalmente por Farid Estuardo Manosalvas Granja Fecha: 2026.08.18 22:54:03 -05'00'

Mgs: Manosalvas Granja Farid Estuardo

C.C.:1001535168

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, BRYAN XAVIER YEROVI LOZA, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 23 de junio del 2026

f) 

Bryan Xavier Yerovi Loza

C.C.: 1004452718

AUTORÍA

Yo, BRYAN XAVIER YEROVI LOZA, portador de la cédula de ciudadanía No.1004452718, declaro que la presente investigación es de mi total responsabilidad como autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

Bryan Xavier Yerovi Loza

C.C.:1004452718

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: BRYAN XAVIER YEROVI LOZA, con CC:1004452718, autor del trabajo de grado intitulado: LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE IBARRA, previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 23 de junio de 2026

(f.) Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BRYAN XAVIER YEROVI LOZA

Bryan Xavier Yerovi Loza

C.C. 1004452718

DEDICATORIA

A quienes siempre han estado a mi lado, brindándome su apoyo día a día en este camino y creyendo en mí a pesar de los altos y bajos, incluso cuando yo mismo dudaba de mí.

A Anita y Carlos, quienes son el centro de mi vida y mi mayor inspiración. Este logro es completamente suyo, con todo mi amor.

A mis hermanos, Francisco y Jonathan Yerovi, a quienes adoro con toda mi alma.

Y a mi adorada abuelita, Lilia Hervas, cuyo voto de confianza en mí jamás flaqueó y me apoyo hasta el final.

AGRADECIMIENTO

Agradezco con todo mi ser a mis padres, Anita Loza y Carlos Yerovi, por hacer posible que hoy culmine esta etapa de mi vida que no ha sido fácil, pero lo logramos. Gracias por velar por mí y nunca rendirse. Agradezco a la vida por ser su hijo y enseñarme que las cosas más difíciles se logran con esfuerzo y dedicación y que nada en la vida es imposible si uno se lo propone de corazón. Son mi mayor fuente de energía y fortaleza, esfuerzo y trabajo. Estoy orgulloso de ser su hijo.

A mi hermano Francisco mi compañero de Aventuras, mi otra mitad, gracias por ser el mejor hermano que uno puede pedir, sin tu amor, tu apoyo y tu presencia mi vida no tendría sentido. Hemos estado juntos compartiendo grandes momentos desde niños, incluso risas y enojos, pero a pesar de todo nuca dejaras de ser la persona más importante en mi vida. Te admiro mucho y gran parte de lo que soy hoy es por ti.

También a mi hermano Jonathan quien a pesar de ser una persona muy callada siempre sabe que decir en el momento correcto y agradezco que seas mi hermano y me apoyes y me corrijas, sabiendo que eres el menor, pero muy sabio a la vez. Gracias por llenar mi vida de momentos únicos y felices.

A mi querida y muy adorable Abuelita Lili, que sería de nosotros sin su presencia, tan sabia y llena de conocimiento, gracias y eternamente gracias por motivarme siempre a culminar mi carrera, ha sido increíble compartir risas, lágrimas y abrazos. Agradezco a la vida que todavía puedo recibir un abrazo y un consejo de tu parte, Gracias por todo TE AMO.

A mi asesor, Dr. Jaime Alvear por guiarme durante todo el proceso, agradezco su confianza, su tiempo y dedicación. Gracias por compartir su conocimiento y hacer posible la culminación de este trabajo.

A mi docente, PhD, Marielena Asprinno. Gracias por sus consejos y su sabiduría, fueron indispensables para este trabajo. Agradezco su paciencia y su forma de guiarme y confiar en mi

Gracias Amigos, Familia y a todos quienes estuvieron en este proceso...

INDICE

1 RESUMEN Y PALABRAS CLAVE xi
2 ABSTRACT xii
3 INTRODUCCION 10
3.1 Objetivo general 11
3.2 Objetivos específicos 11
4 ESTADO DEL ARTE 12
4.1 Principio de proporcionalidad 12
4.2 Contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez 12
4.3 Situación actual en el Ecuador sobre la conducción en estado de embriaguez 13
4.4 La conducción bajo los efectos del alcohol y su impacto en la seguridad vial en el Ecuador 15
4.5 Contravenciones De Tránsito En La Ciudad De Ibarra 16
4.6 Contravenciones de tránsito en el año 2024 por conducir bajo los efectos del alcohol. 16
4.7 Procedimiento Sancionador por Conducir En Estado De Embriaguez 17
4.8 Marco Legal 19
4.8.1 Constitución de la República del Ecuador 19
4.8.2 Derechos Humanos – Convención Americana 19
4.8.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP – Ecuador) 20
4.8.4 Derecho Comparado – Colombia 20
5 MATERIALES Y MÉTODOS 20
5.1 Muestreo 23
6 RESULTADOS 29
6.1 El Principio de Proporcionalidad en el Ámbito Sancionador 29
6.2 Aplicación del Principio de Proporcionalidad en Contravenciones por Consumo de Alcohol 29
6.3 Medidas Alternativas a la Privación de Libertad en la Legislación Colombiana 30
6.4 Pertinencia de la Reforma al COIP Sobre Medidas Alternativas 30
6.5 Propuesta de reforma al artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal 31
6.5.1 Artículo 385.- Conducción de un vehículo en estado de embriaguez. (Propuesta para la reforma) 31
7 DISCUSIÓN 32
8 CONCLUSIONES 35
9 RECOMENDACIONES 36
10 REFERENCIAS 38
11 ANEXOS 40

1 RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La presente tesis tiene como objetivo principal disminuir el porcentaje de personas que sean sancionadas con penas privativas de libertad por el consumo de alcohol en contravenciones de tránsito, implementando otras alternativas de sanciones. Este problema es que, en la realidad actual y en el estatuto, no se aceptan las sanciones alternativas para infracciones de tránsito. Esto significa que no hay un procedimiento establecido para decidir si estas sanciones deben aplicarse o no, lo que hace imposible su implementación, destacándose la importancia de garantizar el principio de proporcionalidad al momento de aplicar sanciones sin violar derechos constitucionales o deteriorando el bienestar de la sociedad y el bienestar humano. La metodología propuesta se concentra en la identificación y análisis de procesos de contravenciones de tránsito del año 2024 en la Unidad Judicial del Cantón Ibarra, con el propósito de identificar si la pena privativa de libertad se aplica de forma estricta en base a la normativa vigente del año 2014. Este análisis se realiza conforme al estudio de la legislación colombiana del año 2013, a través de una tabla comparativa donde se identificó la existencia de medidas alternativas aplicables a este tipo de sanciones, las cuales cumplen una función preventiva y correctiva en la legislación colombiana. Estas sanciones no se encuentran en el sistema penal ecuatoriano. En este sentido, se ha propuesto un proyecto de "Reformatoria al Código Orgánico Penal en el artículo 385 del año 2014" que comprende 4 sanciones para suspensión de licencia: programas de rehabilitación y trabajo comunitario, multas económicas y retención del vehículo. Estas sanciones están diseñadas con el propósito de reducir el porcentaje de personas en estado de embriaguez que, al cometer una contravención de tránsito, sean sancionadas con penas privativas de libertad, con el fin de contrarrestar la pérdida de empleo, afectación a su entorno familiar y generación de antecedentes penales; proponiendo esta reforma se podría reducir este tipo de afectaciones.

PALABRAS CLAVE: Contravenciones, Proporcionalidad, penas privativas de libertad, Reformatoria.

2 ABSTRACT

The primary objective of this thesis is to reduce the percentage of individuals sanctioned with custodial sentences for alcohol-related traffic offenses by implementing alternative sanctions. Currently, neither actual practice nor the existing legal framework accepts alternative sanctions for traffic infractions. There is no established procedure for determining whether such sanctions should be applied, rendering their implementation impossible; this highlights the importance of upholding the principle of proportionality when imposing penalties, ensuring that constitutional rights are not violated and that societal and human well-being are not compromised. The proposed methodology focuses on identifying and analyzing traffic offense proceedings from 2024 at the Judicial Unit of Ibarra Canton to determine whether custodial sentences are strictly applied in accordance with the regulations in force since 2014. This analysis draws upon a study of Colombian legislation from 2013. A comparative table identified alternative measures applicable to these types of offenses—measures that serve both preventive and corrective functions within the Colombian legal system but are absent from the Ecuadorian penal system. Consequently, a proposal has been drafted to amend Article 385 of the 2014 Organic Penal Code. This proposal introduces four alternative sanctions: license suspension, rehabilitation programs and community service, financial fines, and vehicle impoundment. These sanctions are designed to lower the rate of custodial sentencing for individuals committing traffic offenses while intoxicated, thereby mitigating negative consequences such as job loss, harm to family life, and the creation of a criminal record. Implementing this reform could reduce such adverse impacts.

KEYWORDS: Traffic offenses, Proportionality, Custodial sentences, Amendment

3 INTRODUCCION

Las contravenciones de tránsito se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano con el propósito de evaluar y reducir los siniestros de tránsito relacionados con la ingesta de alcohol. El consumo de alcohol tiene como principales factores de riesgo, identificados a nivel mundial, la disminución de capacidades físicas y cognitivas del conductor, incrementando de manera significativa la probabilidad de ocasionar un siniestro de tránsito, la afectación a la integridad personal y la seguridad vial (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2018).

En muchos casos, durante el desarrollo de estas sanciones, hay escaso interés en proteger lo más importante, que es la integridad personal y la normativa vigente. En la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, se llevó a cabo el análisis del año 2024, en el que se evidencia que 8 de cada 10 personas recibieron una pena privativa de libertad, lo que permite determinar que, mediante la implementación de una reforma al Código Orgánico Integral Penal en el artículo 385, se podría reducir el porcentaje de personas privadas de libertad, incorporando alternativas como la suspensión de la licencia, programas de rehabilitación y trabajo comunitario, multas económicas y retención del vehículo (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014, art. 385; Unidad Judicial Penal de Ibarra, 2024).

En el ámbito del derecho penal se clasifican las infracciones en delitos y contravenciones, donde las faltas leves son menos severas que las graves. En este caso, las conductas pueden derivarse de acciones imprudentes o negligentes, más que de una intención de causar daño; sumadas a la apatía y a la inexperiencia de la normativa vigente, constituyen un conjunto de factores que inciden directamente en la comisión de la conducta sancionada. Así, en situaciones como conducir bajo la influencia del alcohol, es esencial que tanto los delitos como las infracciones se evalúen según la seriedad de la acción, aplicando las sanciones adecuadas a cada comportamiento relevante (Bernal et al., 2023).

El principio de proporcionalidad en la actualidad es un mecanismo que se utiliza como una barrera al uso abusivo del derecho penal, ayudando a garantizar y salvaguardar los derechos humanos. De acuerdo con Cáceres Sánchez (2021), las sanciones no deben ser el resultado de un proceso mecánico, sino de una ponderación cuidadosa entre el daño causado y la pena aplicada; con esto se busca que el castigo sea razonable y que la administración de justicia no caiga en el uso excesivo de la fuerza.

El principio de mínima intervención penal establece que el derecho penal debe ser el último recurso del Estado y debe aplicarse solo cuando otros mecanismos legales sean insuficientes para proteger los bienes legítimos. En una sociedad democrática, este principio exige que tanto la determinación como la aplicación de sanciones se realicen con la mínima afectación a los derechos principales de las personas, que se dé prioridad a las medidas que perturben lo menos posible al infractor y que se evite el uso innecesario del poder punitivo del Estado (Palacios-Rizzo, 2025).

En este sentido, la investigación se orienta al análisis de las medidas alternativas aplicables a las infracciones de tránsito relacionadas con la conducción bajo los efectos del alcohol, con el propósito de determinar su correspondencia con los principios de proporcionalidad y finalidad de la pena establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

3.1 Objetivo general:

Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en la pena privativas de libertad por contravenciones de tránsito relacionadas con el consumo de alcohol, con el fin de determinar la necesidad de incorporar sanciones alternativas en el Código Orgánico Integral Penal.

3.2 Objetivos específicos:

- Estudiar el principio de proporcionalidad a través de la doctrina, las normativas, la jurisprudencia de Ecuador y los tratados internacionales.
- Reconocer los casos de infracciones de tránsito por consumo de alcohol tramitados en la Unidad Judicial Penal de Ibarra en el año 2024, para mostrar cómo se aplicó el principio de proporcionalidad al imponer sanciones de libertad.
- Analizar las sanciones alternativas a la pena privativa de libertad contempladas en la legislación colombiana, a fin de identificar disposiciones que puedan servir de referente para la legislación ecuatoriana.
- Evaluar la necesidad de proponer una reforma en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que incluya opciones alternativas a la privación de libertad, considerando la ley colombiana y las opiniones de expertos.

4 ESTADO DEL ARTE

4.1 Principio de proporcionalidad

Navas-Mejía et al. (2020), en su obra El principio de proporcionalidad y su aplicabilidad en el derecho penal ecuatoriano, señalan que una de las mayores deficiencias de este código es que no crea equivalencia entre las penas ni una gravedad conmensurable sobre la cual puedan interrelacionarse mediante una escala ordenada. En cuanto a las infracciones de tránsito por conducción en estado de embriaguez, los autores señalan que sancionar de esta manera significa principalmente castigar y que no corresponde en absoluto al principio de proporcionalidad.

Caiza Gallegos (2023) igualmente nos habla del principio de proporcionalidad, en donde manifiesta que es una principal garantía del debido proceso que se debe tener en cuenta al imponer penas por conducir en estado etílico. Al tratarse de conducir en estado de embriaguez, Gallegos señala que, si se imponen sanciones económicas, administrativas y privativas de libertad, se estaría generando un potencial exceso correccional si no se evalúa el caso determinado.

4.2 Contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez.

Mihalache Guaita y Morales Navarrete (2024) determinaron en su investigación, en base a un enfoque cualitativo, el analizar si conducir en estado de embriaguez es un agravante de los delitos de tránsito en el sistema ecuatoriano. Por medio de una revisión de la normativa nacional, comprobaron que el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal impone sanciones diferentes a quienes conducen bajo los efectos del alcohol, evidenciando que son aplicables de forma proporcional al nivel de alcohol en la sangre del infractor, concluyendo que esta medida tiene como finalidad fortalecer la seguridad vial de las personas, previniendo accidentes de tránsito con estrategias de educación y concienciación en las personas.

Díaz Paredes (2022), en su estudio orientado a las contravenciones de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol, los cuales están tipificados en el artículo 385 del

Código Orgánico Integral Penal, concluyó mediante un análisis jurídico y documental que se requiere la aplicación de medidas alternas a las que se estipulan en la normativa vigente, proponiendo medidas que contribuyan a la rehabilitación del infractor, como el servicio comunitario, siempre y cuando se garantice la protección de la seguridad vial.

4.3 Situación actual en el Ecuador sobre la conducción en estado de embriaguez

Cruz Piza, Pozo Lucio y Gómez Naranjo (2020), en su trabajo titulado El estado de embriaguez en los conductores de vehículos y su incidencia en los accidentes de tránsito en el Ecuador, sostienen que la mayoría de siniestros causados en la vía son por conductores que están bajo los efectos del alcohol, siendo este uno de los principales factores. En base a la investigación de análisis documental del Código Orgánico Integral Penal, los autores llegaron a la conclusión de que el Estado ecuatoriano no tiene implementadas medidas que abarquen la totalidad de los sucesos por conducir en estado de embriaguez, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y control.

Murillo-Broncano et al. (2024), en su estudio Seguridad jurídica en las contravenciones por conducción en estado de embriaguez, analizaron la seguridad jurídica en base a las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, concluyendo que existe un problema dentro de la seguridad vial, ya que, a pesar de que existe el Código Orgánico Integral Penal y tiene acciones sancionatorias para este tipo de infracciones, aún persisten desafíos con la aplicación adecuada de la norma y la prevención de estas infracciones.

Marín Nieto (2024), en su investigación se sustenta bajo el análisis crítico de la aplicación de atenuantes en las contravenciones de tránsito por conducción en estado de embriaguez en el Ecuador. Concluye que a pesar en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal se establecen sanciones para este tipo de infracciones, pero no se interpreta de manera correcta, lo que genera debates al momento de aplicar justicia afectando al momento de resolver estos casos.

Tabla 1

Estado del arte sobre la conducción en estado de embriaguez en Ecuador.

Año	Autor(es)	Título del estudio	Objetivo	Metodología	Hallazgos principales	Aporte al estudio
2020	Cruz Piza, I.; Pozo Lucio, J.; Gómez Naranjo, V.	El estado de embriaguez en los conductores de vehículos y su incidencia en los accidentes de tránsito en el Ecuador	Analizar la incidencia del estado de embriaguez en los accidentes de tránsito en Ecuador	Enfoque documental y análisis estadístico	El consumo de alcohol es uno de los principales factores de siniestralidad vial en Ecuador y las medidas actuales no han logrado reducir significativamente los accidentes	Evidencia la problemática actual del alcohol en la conducción y su impacto en la seguridad vial
2024	Murillo-Broncano, J. S., Díaz-Salambay, K. M., Shiguango-Ushpa, G. J., & Lalaleo-Camino, F. D.	Seguridad jurídica en las contravenciones por conducción en estado de embriaguez	Analizar la seguridad jurídica en la aplicación de contravenciones por conducción en estado de embriaguez en Ecuador	Enfoque cualitativo jurídico-documental	Existe debilidad en la aplicación uniforme de la normativa pese a su regulación en el COIP	Analiza la situación jurídica actual y problemas de aplicación de la norma

2024	Marín Nieto, M. N.	Análisis crítico-jurídico de la aplicación de atenuantes a quien conduce en estado de embriaguez	Examinar la aplicación de atenuantes en contravenciones de tránsito por embriaguez	Investigación cualitativa jurídico-documental	Se evidencian criterios judiciales no uniformes en la aplicación de atenuantes	Evidencia problemas actuales en la práctica judicial y sancionatoria

Nota. Elaboración propia a partir de los estudios de Cruz Piza et al. (2020), Murillo-Broncano et al. (2024) y Marín Nieto (2024), quienes analizan la problemática de la conducción en estado de embriaguez en Ecuador desde distintas perspectivas, como su impacto en los accidentes de tránsito, la seguridad jurídica y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal.

4.4 La conducción bajo los efectos del alcohol y su impacto en la seguridad vial en el Ecuador

Cáceres Manzano (2021) afirma que al conducir en estado etílico esta afecta directamente a las capacidades psicomotrices de la persona que está al volante, causando así un incremento significativo la probabilidad de que ocurran accidentes de tránsito con resultados graves como lesiones y muerte. Igualmente manifiesta que dicha conducta es de una repercute dentro del sistema de tránsito ecuatoriano gracias al impacto social que tiene.

Quisaguano Oña (2021) estudia la reincidencia en las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, revelando que la mayoría de los conductores continúan cometiendo esta infracción, lo que produce un incremento de riesgo en la seguridad vial; igualmente se ve afectada la eficacia de las sanciones que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal.

Fiallos Bonilla (2018) manifiesta que conducir en estado de embriaguez es el factor determinante del aumento de accidentes de tránsito en el Ecuador, viéndose afectada la

seguridad vial y el derecho a la vida, contemplado en el artículo 66, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, lo que da certeza de fortalecer las políticas de prevención y control.

4.5 Contravenciones De Tránsito En La Ciudad De Ibarra

Mancero Salcedo (2023), en su trabajo titulado El examen psicosomático y las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez en la ciudad de Ibarra, se orienta en la valoración de los exámenes psicosomáticos al momento de imponer sanciones. Salcedo señala que la aplicación de estas pruebas como medio para imponer una pena influye principalmente en la determinación de la responsabilidad del conductor y al momento de imponer sanciones, generando debates sobre si es válida que sea aplicada en la práctica judicial.

Díaz Paredes (2022), en su estudio titulado Servicio comunitario como sanción en contravenciones de conducción de vehículo en estado de embriaguez, menciona que las infracciones pueden ser graduales, por lo que incluyen pena privativa de libertad, multas, reducción de puntos en la licencia, en las cuales pueden incluir diferentes tipos de castigos como el servicio comunitario, considerando la desproporcionada aplicación de sanciones.

4.6 Contravenciones de tránsito en el año 2024 por conducir bajo los efectos del alcohol.

Esta investigación se centra en el número de casos del año 2024 tomados de la Unidad Judicial Penal del cantón Ibarra, en donde se puede evidenciar una gran cantidad de personas procesadas por conducir en estado de embriaguez, demostrando que existe un gran fallo en la normativa.

En base a la Función Judicial del Ecuador en el año (2024), en la Unidad Judicial Penal del cantón Ibarra se registraron 710 procesos judiciales relacionados con las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, la cual se encuentra plasmada en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, evidenciando que en

nuestro cantón Ibarra irradia la prolongación, montando el impacto en la administración de justicia y también en la seguridad vial de la provincia.

Tabla 2

Procesos judiciales por contravención de tránsito por conducción en estado de embriaguez en la ciudad de Ibarra (2024)

Año	Cantón	Provincia	Unidad judicial	Artículo	Procesos registrados	Fuente
2024	Ibarra	Imbabura	Unidad Judicial Penal de Ibarra	Art. 385 COIP	710	SATJE – Consejo de la Judicatura

Nota. En el presente cuadro se representan los casos de contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez según el sistema automático de tramite judicial ecuatoriano de la función judicial (SATJE), en lo que se observan la totalidad de casos en el año 204 en la unidad judicial penal del cantón Ibarra.

4.7 Procedimiento Sancionador por Conducir En Estado De Embriaguez

En el Ecuador existe un proceso para sancionar las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, el cual es un factor muy importante para poder sancionar. El procedimiento tiene pasos como: realizar la prueba de alcoholemia; dependiendo si el resultado marca positivo, se procede a la realización del parte policial por los agentes de tránsito y así el infractor queda a disponibilidad de la autoridad competente. Consecutivamente se da la audiencia de flagrancia, en donde el juez valora todas las pruebas presentadas por los agentes y da una resolución que sea acorde al artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal.

Tabla 3

Procedimiento para sancionar las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez (Art. 385 COIP)

Etapa	**Descripción**	**Autoridad interviniente**	**Resultado**
Control de tránsito	Se realiza la detección de conductores con posible consumo de alcohol mediante operativos o controles rutinarios.	Agentes de tránsito / Policía Nacional	Identificación del presunto infractor
Prueba de alcoholemia	Se aplica el alcoholímetro para determinar el nivel de alcohol en sangre.	Agente de tránsito / personal médico	Determinación del estado de embriaguez.
Detención en flagrancia	Si el resultado es positivo, el conductor es detenido y retenido el vehículo.	Policía Nacional	Privación temporal de libertad.
Parte policial	Se elabora el informe con los resultados y circunstancias del hecho.	Agente de tránsito	Inicio del proceso sancionador.
Puesta a órdenes de autoridad	El infractor es trasladado a la autoridad competente.	Fiscalía / Unidad Judicial	Inicio del proceso judicial.
Audiencia de flagrancia	El juez analiza las pruebas y la legalidad de la detención.	Juez de tránsito	Determinación de responsabilidad.
Resolución judicial	Se emite la sanción correspondiente según el COIP.	Juez competente	Multa, suspensión de licencia o pena privativa de libertad.
Ejecución de sentencia.	Se cumple la sanción impuesta.	Sistema penitenciario / ANT	Cumplimiento de la sanción.

Nota. Esta tabla se realizó en base al procedimiento que se aplica para que una persona sea juzgada por conducir bajo los efectos del alcohol, en base al artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, este se muestra desde la fase de control hasta la fase de ejecución por parte del juez a cargo

4.8 Marco Legal

4.8.1 Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador se encuentra tipificado el fondo jurídico en el cual respalda los derechos de las personas y la seguridad vial. Es así que el Estado reconoce como su principal obligación garantizar el derecho a la vida por medio de medidas que cuiden la integridad de las personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De igual manera, en el artículo 393 se menciona que para el Estado su principal garantía es la seguridad humana mediante políticas de prevención de riesgos, promoviendo así la reducción de accidentes de tránsito. En concordancia con el artículo 394, que establece la regulación de tránsito y transporte terrestre, a fin de que los usuarios se sientan seguros al transitar en la vía pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4.8.2 Derechos Humanos – Convención Americana

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos habla y reconoce de manera primordial el derecho a la vida y la integridad de las personas como garantías principales, las que deben ser resguardadas por cada uno de los Estados (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969). Es así que, basándose en el margen de la conducción en estado de embriaguez, se constituye una conducta que amenaza principalmente a los derechos, en base al alto índice de siniestros de tránsito. Por tal motivo, todos los Estados tienen que prevalecer y proteger la integridad de las personas mediante medidas y normas sancionatorias que ayuden a protegerlas.

4.8.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP – Ecuador)

Nuestra legislación ecuatoriana se rige al Código Orgánico Integral Penal, el cual en su artículo 385 regula y sanciona las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, mediante diferentes tipos de multas, reducción de puntos y suspensión de la licencia de conducir, aplicando una pena privativa de libertad en base al nivel de alcohol en la sangre (Código Orgánico Integral Penal, 2024). Su propósito es el de brindar seguridad vial y evitar accidentes de tránsito por la ingesta de consumo de alcohol, siendo este un factor de riesgo inminente.

4.8.4 Derecho Comparado – Colombia

En comparación con la ley colombiana, en base a la conducción en estado de embriaguez a partir de la Ley 1696 del año 2013, se imponen sanciones acordes al grado de alcohol en la sangre del conductor. En este sistema se reflejan multas, suspensión de la licencia y la retención del vehículo, siendo este un aplicativo que va de acuerdo a la gravedad de la infracción (Congreso de Colombia, 2013). Es así que se ve notoria la diferencia con el organismo jurisdiccional ecuatoriano, ya que implementa un mayor tipo de sanciones para cada procedimiento según sea el caso.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

A continuación, se describen los materiales y métodos utilizados para aplicar el principio de proporcionalidad en la pena privativa de libertad por contravenciones de tránsito relacionadas con el consumo de alcohol, determinando un alto índice de sanciones en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, y elaborando una reforma al Código Orgánico Integral Penal.

Con el fin de garantizar nuestra investigación, se procedió a realizar el análisis documental de los casos por contravención de tránsito por consumo de alcohol en el año 2024 de la Unidad Judicial Penal del cantón Ibarra, lo que nos llevó a la observación de cómo son aplicadas en la práctica las normas jurídicas en este tipo de procesos.

Se procedió a realizar una matriz de los procesos del año 2024 de la Unidad Judicial Penal del cantón Ibarra, en donde se evidenció que en ese año existió un total de 710 causas; por consiguiente, se determinó que, por el tiempo de estudio, es pertinente recopilar información de solo 10 expedientes, los cuales nos van a permitir analizar en base a nuestras directrices, las cuales son necesarias para nuestro trabajo de titulación.

Tabla 4

Matriz de análisis de procesos – Año 2024, Unidad Judicial Penal de Ibarra

Proceso	Causa	Jueza/Juez	Procedimiento	Parte acusadora	Parte	Proceso
10281-2024-00887	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dr. Edwin Cahueñas	Expedito	Fiscalía General del Estado	Padilla Omar	18/05/2024
10281-2024-00894	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dr. Edwin Cahueñas	Expedito	Fiscalía General del Estado	Meneses Muñoz Juan José	18/05/2024
10281-2024-00781	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dra. Mery Raquel Maza Puma	Expedito	Fiscalía General del Estado	Pantoja Darío Rai	04/05/2024
10281-2024-00784	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dra. Mery Raquel Maza Puma	Expedito	Fiscalía General del Estado	Castillo Montalvo Juan Carlos	04/05/2024

10281-2024-00777	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dra. Mery Raquel Maza Puma	Expedito	Fiscalía General del Estado	Vega Chiza Wider Alexander	03/04/2024
10281-2024-00731	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dr. Edison Arturo Peralta Cisneros	Expedito	Fiscalía General del Estado	Suárez Terán Alexis Paul	28/04/2024

10281-2024-00732	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dr. Edison Arturo Peralta Cisneros	Expedito	Fiscalía General del Estado	Andino Navarrete Dennys Renán	28/04/2024
10281-2024-00842	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dr. Edison Arturo Peralta Cisneros	Expedito	Fiscalía General del Estado	Montúfar Olvera Hermes Basilio	13/05/2024
10281-2024-01232	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dra. Morales Guamán Silvia Marlene	Expedito	Fiscalía General del Estado	Brito Realpe Mariana Rafaela	30/06/2024

10281-2024-00831	Contravención de tránsito por conducir en estado de embriaguez	Dra. Morales Guamán	Expedito	Fiscalía General del Estado	Cevallos Alexander Edison	11/05/2024

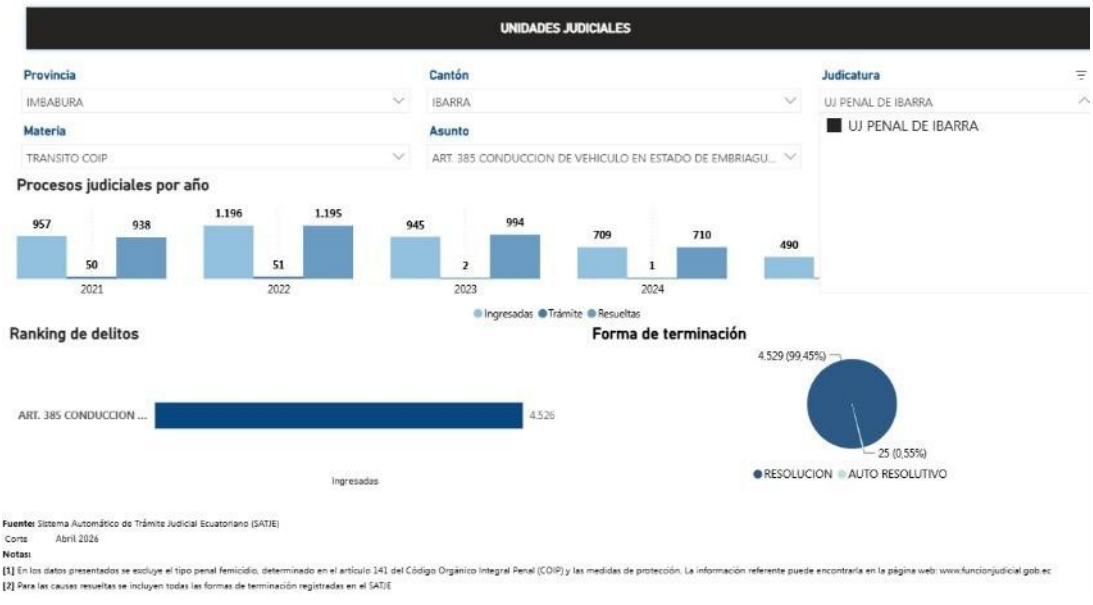
***NOTA**: En esta matriz se recopilo información de los 10 casos analizados de los 710 posesos que se resolvieron en el año 2024 en la Unidad Judicial Penal de Ibarra.*

5.1 Muestreo

Para la presente investigación tomaremos como muestra 10 casos de un total de 710 procesos que se resolvieron en el año 2024 en la Unidad Judicial Penal del cantón Ibarra. Esta selección de los procesos se realizó a través de un procedimiento aleatorio simple, con el fin de realizar un análisis cualitativo y descriptivo en base a la aplicación del principio de proporcionalidad. Este tipo de muestra permite abordar de manera más precisa los casos seleccionados, sin que existan consecuencias estadísticas respecto a la totalidad de la población.

Cuadro informativo 1.

Estadísticas de causas por conducción en estado de embriaguez en la Unidad Judicial Penal de Ibarra (2024)



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)
Corte Abril 2026
Notas:
[1] En los datos presentados se excluye el tipo penal femicidio, determinado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y las medidas de protección. La información referente puede encontrarla en la página web: www.funcionjudicial.gob.ec
[2] Para las causas resueltas se incluyen todas las formas de terminación registradas en el SATJE

NOTA: *La tabla muestra los 710 casos de conducción bajo los efectos del alcohol registrados en la Unidad Judicial Penal de Ibarra en 2024, los cuales sirvieron para el análisis estadístico de la investigación*.

Tabla 5

Población y muestra de los casos en la ciudad de Ibarra

Elemento	**Descripción**
Población	710 procesos resueltos durante el año 2024 en la Unidad Judicial Penal de Ibarra.
Muestra	10 procesos seleccionados para el análisis.
Unidad de análisis	Expedientes judiciales relacionados con contravenciones por conducción en estado de embriaguez.
Tipo de muestreo	Muestreo aleatorio simple.
Enfoque	Cualitativo.
Alcance	Descriptivo.

Nota: *La muestra estuvo conformada por 10 procesos seleccionados aleatoriamente de un total de 710 procesos resueltos durante el año 2024 en la Unidad Judicial Penal de Ibarra.*

Para el desarrollo de la investigación se aplicarán entrevistas a tres jueces que desempeñan sus funciones en esta Unidad Judicial, dada su preparación y experiencia en el campo de la presente investigación. El instrumento utilizado será el cuestionario o guía de entrevista, conformado por cinco preguntas abiertas que permitirán obtener datos y opiniones de estos expertos sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas de prisión por infracciones de tránsito relacionadas con la conducción bajo los efectos del alcohol en la Unidad Judicial Penal de Ibarra.

Igualmente, se realizará un análisis de la legislación colombiana en base a las sanciones que se aplican a quienes conducen bajo los efectos del alcohol, con el fin de realizar un estudio de derecho comparado respecto a la normativa ecuatoriana. Así se examinarán las disposiciones legales que se encuentran vigentes en la normativa colombiana que normalizan esta materia.

Tabla 6

Comparación del ordenamiento jurídico de la conducción bajo efectos del alcohol en Ecuador y Colombia

Criterio	Ecuador	Colombia
Normativa aplicable	Código Orgánico Integral Penal (COIP), art. 385	Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y reformas)
Naturaleza de la infracción	Infracción penal y contravencional según el nivel de alcoholemia	Principalmente infracción administrativa con efectos sancionatorios progresivos
Enfoque del sistema	Enfoque sancionador con aplicación de penas privativas de libertad en niveles altos	Enfoque preventivo y administrativo con medidas progresivas
Sanciones principales	Multa, reducción de puntos, suspensión de licencia y privación de libertad	Multa, suspensión de licencia, inmovilización del vehículo
Privación de libertad	Se aplica en la mayoría de niveles de alcoholemia (según art. 385 COIP)	No es regla general; solo en casos excepcionales vinculados a delitos adicionales
Medidas alternativas	Limitadas (principalmente sanciones ya establecidas en el COIP)	Amplia aplicación de medidas educativas, cursos de sensibilización y reeducación vial

Enfoque de política pública	Predominantemente sancionador y punitivo	Predominantemente preventivo, educativo y correctivo

NOTA. *Se procedió a realizar una tabla comparativa de las legislaciones ecuatoriana y colombiana de las contravenciones de transito por conducir en estado de embriaguez, esta tabla se utiliza como referencia para realizar un análisis comparado entre estas dos normas.*

Para el diseño de estudio como parte metodológica de la investigación, se procederá a analizar el principio de proporcionalidad, con el fin de identificar su aplicación en las penas privativas de libertad que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 385. Se analizará la normativa vigente, la jurisprudencia y la doctrina, para identificar cuáles fueron los criterios de los jueces al momento de aplicar las sanciones.

Igualmente, para la identificación de las sanciones previstas en las legislaciones mencionadas, se procederá a realizar tablas de cada una de las normativas.

Tabla 7

Niveles de alcoholemia y sanciones establecidas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador)

Nivel de alcoholemia	**Rango g/L**	**Multa**	**Reducción Puntos en licencia**	**Privación libertad**	**Observaciones**
Primer nivel	De 0,3 a 0,8	1 SBU	5 puntos	5 días	Infracción leve dentro del régimen de tránsito

Segundo nivel	De 0,8 a 1,2	2 SBU	10 puntos	15 días	Mayor gravedad de la infracción
Tercer nivel	Mayor a 1,2	3 SBU	Suspensión de licencia por 60 días	30 días	Infracción de mayor gravedad
Conductores profesionales	Desde 0,1	Según escala aplicable	Hasta 30 puntos	Hasta 90 días	Régimen más severo por responsabilidad profesional

Nota: *Esta tabla se utilizó para determinar y clasificar la concentración de alcohol en sangre y las sanciones previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de analizar la proporcionalidad de las penas de privación de libertad aplicadas por infracciones a las normas de tránsito relacionadas con el consumo de alcohol.*

Tabla 8

Medidas alternativas a la privación de libertad por conducción bajo efectos del alcohol en la legislación colombiana

Nivel de alcoholemia	**Tipo de sanción principal**	**Medidas alternativas/ complementarias**	**Observaciones**
Grado 0 (0–39 mg/100 ml)	Multa económica y suspensión de licencia	Cursos obligatorios de sensibilización vial	Enfoque preventivo y educativo

Primer grado (40–99 mg/100ml)	Multa + suspensión de licencia	Participación en programas de reeducación vial	Medida correctiva y preventiva
Segundo grado (100–149 mg/100 ml)	Multa elevada + suspensión de licencia + inmovilización del vehículo	Programas de rehabilitación y trabajo comunitario (según autoridad judicial o administrativa)	Mayor control por riesgo en la conducción
Tercer grado (150 mg/100 ml o más)	Sanción más grave + posible privación de libertad (según caso)	Evaluación judicial para medidas sustitutivas en casos específicos	Enfoque mixto entre sanción y prevención

NOTA. *La tabla muestra penas de prisión alternativas para conducir en estado de ebriedad según la legislación colombiana, utilizadas como referencia para el análisis comparativo con la normativa ecuatoriana.*

Finalmente, como parte de la metodología de nuestra investigación, se procederá a elaborar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, basándose en el análisis de la recopilación de datos, la doctrina, la jurisprudencia, el derecho comparado, el análisis de las entrevistas a los jueces y el estudio de los procesos judiciales. Dicha propuesta será fundamentada de acuerdo con las limitaciones que existen en la aplicación del principio de proporcionalidad en las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, con el fin de diseñar una normativa diferente que aporte al crecimiento de la seguridad jurídica y cuya aplicación sea más proporcionada a la infracción.

6 RESULTADOS

En el siguiente apartado se exhiben todos los descubrimientos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos y las técnicas de investigación que se emplearon, los cuales se abordan de manera separada conforme a los cuatro objetivos específicos que se desarrollaron en el estudio.

6.1 El Principio de Proporcionalidad en el Ámbito Sancionador.

En base al principio de proporcionalidad, se logró obtener como resultado que el Estado garantiza la aplicación de los principios que se establecen en la Constitución de la República del Ecuador, emitiendo normas las cuales se encuentran alineadas al contenido constitucional, asegurando la proporcionalidad en las infracciones y las sanciones de carácter penal, con el objetivo de prevenir la arbitrariedad, el abuso y la imposición de penas desproporcionadas a la naturaleza de la infracción.

6.2 Aplicación del Principio de Proporcionalidad en Contravenciones por Consumo de Alcohol.

A partir del diagnóstico previamente establecido y verificado, y con base en los resultados obtenidos de las indagaciones judiciales realizadas en una muestra de diez procesos por contravenciones de tránsito por conducción bajo los efectos del alcohol, seleccionados de un universo de 710 causas tramitadas en la Unidad Judicial Penal de Ibarra durante el año 2024, se determinó que en ocho de los casos analizados se impuso una pena privativa de libertad, mientras que en los dos restantes no se aplicó sanción debido a la invalidez o falta de eficacia de las pruebas técnicas, originada por deficiencias en el procedimiento de los agentes de tránsito.

En la aplicación de las sanciones previstas en la normativa ecuatoriana, corresponde al juzgador al momento de juzgar garantizar el principio de proporcionalidad a la naturaleza de la infracción, evaluando el carácter penal de dicha contravención de tránsito. Sin embargo, con el análisis desarrollado se pudo evidenciar que la pena privativa de libertad se aplicó al 80% de los casos estudiados, evidenciando cómo es aplicado el principio de

proporcionalidad en estas contravenciones, así como la incidencia de las garantías del debido proceso en el 20% restante de los procesos que se analizaron.

6.3 Medidas Alternativas a la Privación de Libertad en la Legislación Colombiana.

Con la recopilación de la información se pudo evidenciar que existen medidas alternativas como método de sanción, y que no sea solamente el hecho de sancionar con la pena privativa de libertad por conducir en estado de embriaguez. La legislación colombiana permite mecanismos distintos, alternos a la prisión como sanción, los cuales se cumplen de una manera correctiva y preventiva; entre estos tenemos multas altas de dinero, suspensión definitiva de la licencia de conducir, cursos de reeducación vial y retención del vehículo por varios días impidiendo el uso del mismo. Es así que se busca explorar nuevas formas de sanción, siempre y cuando permitan garantizar el principio de proporcionalidad en las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez.

6.4 Pertinencia de la Reforma al COIP Sobre Medidas Alternativas.

Con el fin de conocer el criterio y la opinión de los jueces que son los encargados de interpretar las normas ecuatorianas, se procedió a realizar entrevistas a los jueces de la unidad judicial penal de Ibarra dando como resultados que dos de los jueces entrevistados están a favor de aplicar medidas alternas a la prisión de libertad en este tipo de contravenciones ya que así se estaría garantizando el principio de proporcionalidad de una manera eficaz, mientras que uno de los jueces manifestó que las sanciones que se encuentran tipificadas en el código deben mantenerse porque de una forma u otra estas ya están escritas y sirven para sancionar. De tal manera se propone elaborar un ante proyecto de ley reformatoria al código orgánico integral penal.

6.5 Propuesta de reforma al artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal

En el Estado ecuatoriano, el derecho penal se rige bajo el Código Orgánico Integral Penal. En su artículo 385, nos habla de las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, en donde están detalladas las penas y sanciones que se imponen a aquellos conductores que conducen en estado etílico.

Esta propuesta tiene como objetivo reformar el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, incorporando medidas alternas a la pena privativa de libertad y garantizando el principio de proporcionalidad.

La propuesta se plantea con el fin de incorporar medidas como la suspensión temporal de la licencia de conducir, la asistencia obligatoria a programas de educación vial, programas de concientización sobre el consumo de alcohol, la realización de trabajo comunitario en base a la seguridad vial, la imposición de multas económicas de acuerdo con la infracción y la retención del vehículo conforme a los parámetros establecidos por la ley.

Esta propuesta se basa en la legislación colombiana; en este ordenamiento jurídico las sanciones son más de carácter administrativo y correctivo, como medidas preventivas para motivar que se deje de conducir cuando la persona está bajo los efectos del alcohol. En este sentido, se busca fortalecer la seguridad vial, reducir la reincidencia de las personas y garantizar el debido proceso al imponer una sanción, sin perturbar su fin, que es ser preventiva y sancionatoria, tal como la legislación ecuatoriana lo aplica.

Como reforma al articulo 385 del Código Orgánico Integral Penal se planea la siguiente.

6.5.1 Artículo 385.- Conducción de un vehículo en estado de embriaguez. (Propuesta para la reforma)

Mantenerse las sanciones establecidas en el artículo. No obstante, se podrá sustituir la pena privativa de libertad en casos que no haya terceros, lesiones o incluso la muerte, que el infractor no registre reincidencia o siendo el caso las circunstancias no sean graves, la o el juez podrán resolver sustituir la pena privativa de libertad por una de las siguientes medidas alternativas siempre y cuando su resolución sea motivada:

a) Suspensión temporal de la licencia de conducir por el tiempo que determine la norma.

b) Asistencia obligatoria a programas de educación vial, prevención y rehabilitación sobre el consumo de alcohol.

c) Prestación de trabajo comunitario en instituciones públicas o programas relacionados con la seguridad vial.

d) Imposición de multas económicas conforme al grado de alcoholemia y a las circunstancias de la infracción.

e) Retención del vehículo, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

La aplicación de estas medidas deberá garantizar el principio de proporcionalidad, al igual que la prevención y seguridad vial, con el fin de que cada sanción resulte adecuada a la gravedad de la conducta esta ayude a evitar la reincidencia.

7 DISCUSIÓN

Los resultados conseguidos en el estudio permitieron observar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas privativas de libertad previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) por las contravenciones de tránsito relacionadas con la conducción de un vehículo en estado de embriaguez. En base al análisis legislativo, doctrinario y jurisdiccional de los procesos analizados del año 2024 en la Unidad Judicial Penal de Ibarra, se pudo detectar que es eficaz la incorporación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, garantizando los aspectos del principio de proporcionalidad.

Respecto al primer objetivo específico, orientado al análisis del principio de proporcionalidad en la doctrina, la normativa, la jurisprudencia ecuatoriana y los instrumentos internacionales de derechos humanos, los hallazgos permiten establecer que este principio constituye una garantía fundamental dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. En este sentido, Cáceres Sánchez (2021) señala que las sanciones no deben ser producto de una aplicación automática de la ley, sino del análisis y la valoración razonada, con el fin de mantener un equilibrio entre la pena impuesta y la conducta.

Asimismo, Ferrajoli (2023) señala que el ejercicio del poder penal debe mantenerse dentro de límites para sortear restricciones excesivas a los derechos humanos fundamentales, mientras que Carbonell (2018) enfatiza que la intervención penal debe afectar lo menos posible a los derechos civiles, eligiendo medidas menos lesivas si son suficientes para alcanzar los objetivos de la sanción.

Estos hallazgos demuestran que la norma debe guardar estricta proporcionalidad frente a la infracción cometida. Este criterio encuentra pleno respaldo en el artículo 76, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador. Del mismo modo, el artículo 77, numeral 11, dispone la aplicación de medidas alternativas frente a la privación de libertad, un mandato que adquiere especial relevancia al analizar las contravenciones de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol.

En relación con el segundo objetivo específico, este va orientado a identificar los procesos judiciales por conducción en estado de embriaguez tramitados en la Unidad Judicial Penal de Ibarra durante el año 2024 y a examinar la aplicación del principio de proporcionalidad; todos los resultados evidencian que en el 80% de los casos analizados se impuso una pena privativa de libertad. Estos hallazgos permiten inferir que las penas previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal se aplican de manera generalizada en función de los niveles de alcohol registrados en los conductores, sin que exista la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la privación de libertad en los casos que así lo ameriten.

A pesar del análisis realizado, se logró evidenciar que las sanciones establecidas para este tipo de contravenciones son la disminución de puntos en la licencia de conducir, la imposición de una sanción económica y la privación de libertad. De este modo, en los casos examinados no se logró evidenciar daños graves, lesiones ni afectaciones directas a terceros, lo que abre la posibilidad de reflexionar sobre la relación existente entre la gravedad concreta de la conducta y el rigor de la sanción impuesta.

Este resultado guarda relación con lo señalado por Aguirre Aguirre (2018), quien sostiene que en este tipo de infracciones por lo general se imponen sanciones privativas de libertad acompañadas de sanciones económicas, sin meditar otras alternativas menos limitativas de derechos. Asimismo, Almeida Prado (2018) sostiene que la acumulación de otras sanciones para una misma conducta puede generar rigidez respecto del principio de mínima intervención penal.

En concordancia con esta perspectiva, Tapia Páramo (2023) señala que las sanciones impuestas en ciertas contravenciones de tránsito pueden resultar demasiado exageradas en correlación con la conducta cometida. Tamay Allaico (2019), por su parte, enfatiza la necesidad de fortalecer el carácter preventivo y educativo de las sanciones antes que su dimensión meramente represiva. Las conclusiones de estos doctrinarios guardan relación con los resultados obtenidos en la investigación, permitiendo profundizar el análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad.

El estudio comparado entre la legislación colombiana y la ecuatoriana permitió identificar medidas alternativas como programas de educación vial, trabajo comunitario y procesos de sensibilización sobre los riesgos de conducir bajo los efectos del alcohol, siendo estas medidas una forma de evitar que se imponga como sanción primordial la pena privativa de libertad.

Estos hallazgos coinciden con lo expuesto por Verdugo y Gárate (2023), quienes señalan que, al comparar la normativa ecuatoriana con la de Colombia, Perú y Argentina, se evidencian diferencias significativas en la forma de sancionar este tipo de conductas, destacando la presencia de mecanismos alternativos a la privación de libertad en dichos ordenamientos jurídicos. De manera similar, Tamay Allaico (2019) mantiene que las sanciones en materia de tránsito deberían orientarse principalmente hacia la prevención y sensibilización ciudadana, con el fin de consolidar una cultura de responsabilidad vial.

Con relación al cuarto objetivo específico, enfocado en evaluar la reforma al Código Orgánico Integral Penal a partir de las entrevistas a los jueces, los hallazgos permitieron conocer los criterios de cada uno de ellos, los cuales resultaron favorables.

Los hallazgos permiten sugerir que existe una tendencia favorable hacia la incorporación de nuevas formas de sanción que complementen los mecanismos actualmente establecidos en el artículo 385 del COIP. En este sentido, las medidas alternativas se relacionan con objetivos de educación vial, prevención de conductas de riesgo, rehabilitación y reinserción social, aspectos que han sido reconocidos tanto por la doctrina como por la Constitución ecuatoriana.

Finalmente, los resultados de la investigación invitan a reflexionar sobre la necesidad de seguir examinando mecanismos sancionatorios que, además de resguardar la seguridad vial, garanticen una adecuada aplicación de los principios de proporcionalidad, mínima intervención penal y reinserción social.

8 CONCLUSIONES

Después del análisis y desarrollo de la investigación sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez, se consiguió llegar a las siguientes conclusiones:

Respecto al primer objetivo específico desarrollado, el cual aborda el principio de proporcionalidad, se pudo constatar que este constituye un principio fundamental dentro del sistema penal ecuatoriano, de modo que exige que al momento de implementar una sanción, esta sea proporcional a la gravedad de la conducta. Igualmente, se logró verificar que dicho principio se encuentra reconocido tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, convirtiéndose en un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado.

Respecto al segundo objetivo específico, se concluye que las penas aplicadas en las contravenciones de tránsito por consumo de alcohol se sancionan con base en la tabla de alcoholemia establecida en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal. A través del estudio de los casos que se presentaron en el año 2024 en el cantón Ibarra, se evidenció que a la mayoría se les sanciona con pena privativa de libertad; por otro lado, son escasos los procesos en los que se dictan medidas alternativas, tales como las sanciones económicas y administrativas previstas por la ley.

Con el análisis de la legislación colombiana, se concluye que esta contempla medidas alternativas a la privación de libertad, las cuales van orientadas hacia la educación vial, prevención y rehabilitación del infractor, entre otros aspectos. Este estudio permitió determinar que existen mecanismos sancionatorios distintos al encarcelamiento, los cuales buscan corregir la conducta de las personas que conducen bajo los efectos del alcohol, protegiendo la seguridad vial y la vida.

Con relación al cuarto objetivo específico, en base a las entrevistas realizadas a los expertos, se considera pertinente realizar una reforma al artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, debido a que se detectó una postura mayoritariamente favorable a la implementación de mecanismos alternos a la privación de libertad, garantizando los principios de proporcionalidad, mínima intervención penal y reinserción social.

9 RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se sugiere a los operadores de justicia fortalecer la aplicación del principio de proporcionalidad al momento de imponer una pena por contravenciones de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol, con el fin de garantizar que la sanción aplicada guarde estricta relación con el hecho cometido o según el caso lo amerite, y que esta se fundamente en la normativa vigente en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En base al análisis realizado de los expedientes del año 2024, se recomienda a los jueces realizar una valoración integral de cada uno de los casos al momento de aplicar las sanciones que se encuentran previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, promoviendo que las sanciones impuestas cumplan una función preventiva y rehabilitadora, sin dejar a un lado la aplicación del principio de proporcionalidad.

La tercera recomendación va encaminada a que el sistema de justicia analice y considere la aplicación de sanciones por conducir en estado de embriaguez en la legislación colombiana, con el propósito de que sea evaluada y estas sanciones se puedan implementar como medidas alternativas orientadas a la educación vial, el trabajo comunitario y otras acciones preventivas que contribuyan a la reducción de casos por conducir bajo los efectos del alcohol.

Finalmente, se recomienda a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal en su artículo 385, para que se incorporen medidas alternas a la pena privativa de libertad en las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez. Estas sanciones deberán ser implementadas cuando no existan lesiones, daños materiales a terceros o reincidencia; estas medidas serían la suspensión temporal de la licencia de conducir, el trabajo comunitario enfocado en seguridad vial.

a) Suspensión temporal de la licencia de conducir por el tiempo que determine la norma.

b) Asistencia obligatoria a programas de educación vial, prevención y rehabilitación sobre el consumo de alcohol.

c) Prestación de trabajo comunitario en instituciones públicas o programas relacionados con la seguridad vial.

d) Imposición de multas económicas conforme al grado de alcoholemia y a las circunstancias de la infracción.

e) Retención del vehículo, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Permitiendo a que el juzgador pueda aplicar estas sanciones acordes al grado de la conducta garantizando el principio de proporcionalidad.

10 REFERENCIAS

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.gob.ec

Caiza Gallegos, K. J. (2023). *Principio de proporcionalidad en el establecimiento de multas asociadas con penas privativas de la libertad en contravenciones de tránsito en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. http://hdl.handle.net/10644/9751

Cáceres Manzano, C. A. (2021). *El consumo de alcohol y los accidentes de tránsito con muerte ante la proporcionalidad de la pena* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12143

Código Orgánico Integral Penal. (2024). *COIP del Ecuador*. https://www.asambleanacional.gob.ec

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1696 de 2013 por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol*. https://www.suin-juriscol.gov.co

Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2024). *Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE): Estadísticas de procesos judiciales por el artículo 385 del COIP en la Unidad Judicial Penal de Ibarra*. Función Judicial del Ecuador. https://www.funcionjudicial.gob.ec

Cruz-Piza, I. A., Pozo-Lucio, J. A., & Gómez-Naranjo, V. L. (2020). El estado de embriaguez en los conductores de vehículos y su incidencia en los accidentes de tránsito en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 5(3), 124–138. https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1089

Díaz Paredes, L. P. (2022). *Servicio comunitario como sanción en contravenciones de conducción de vehículo en estado de embriaguez* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14466

Fiallos Bonilla, S. F. (2018). *Los vehículos automotores y el derecho a la vida y la salud* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec

Mancero Salcedo, A. M. (2023). *El examen psicosomático y las contravenciones de tránsito por conducir en estado de embriaguez en la ciudad de Ibarra* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ibarra]. https://repositorio.puce.edu.ec/items/3fe307d0-1906-4d8f-b9bb-cc0ce6248e54

Marín Nieto, M. N. (2024). *Análisis crítico-jurídico de la aplicación de atenuantes a quien conduce en estado de embriaguez* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18536

Mihalache Guaita, C., & Morales Navarrete, M. A. (2024). Análisis jurídico del estado de embriaguez como agravante en delitos de tránsito en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 9(8), 2045–2064. https://doi.org/10.23857/pc.v9i8.7810

Murillo-Broncano, J. S., Díaz-Salambay, K. M., Shiguango-Ushpa, G. J., & Lalaleo-Camino, F. D. (2024). Seguridad jurídica en las contravenciones por conducción en estado de embriaguez. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 2), 33–40. https://doi.org/10.62574/1025js24

Navas-Mejía, A. E., Rosero-Martínez, M. G., & Guamán-Supe, C. E. (2024). Proporcionalidad en el derecho penal: equilibrio entre la pena y el delito. *MQRInvestigar*, 8(3), 1673–1695. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.1673-1695

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org

Quisaguano Oña, L. N. (2021). *La reincidencia en las contravenciones de tránsito tipificadas en los artículos 384 y 385 del COIP y el derecho a la vida* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13250

11 ANEXOS

Tabla 9

Resultados de los procesos judiciales analizados por contravenciones de tránsito por embriaguez en la Unidad Judicial Penal de Ibarra (2024)

Resultado	Número de casos	Porcentaje
Pena privativa de libertad	8	80%
Invalidez de pruebas	2	20%
Total	10	100%

Nota. Muestra seleccionada mediante muestreo probabilístico/no probabilístico de un conjunto de 710 casos tratados en 2024. Los casos de malas pruebas equivalen a la absolución debido a un mal procedimiento por parte de los agentes de tránsito.

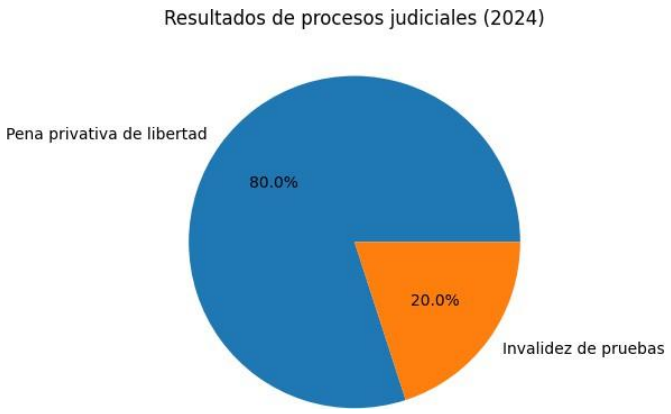
Fuente: Archivos de la División de Justicia Penal de Ibarra (2024).

Elaborado por: Bryan Xavier Yerovi Loza.

Gráfico 1:

Distribución Porcentual

Distribución porcentual de los resultados en procesos judiciales por contravenciones de tránsito por embriaguez en Ibarra (2024)



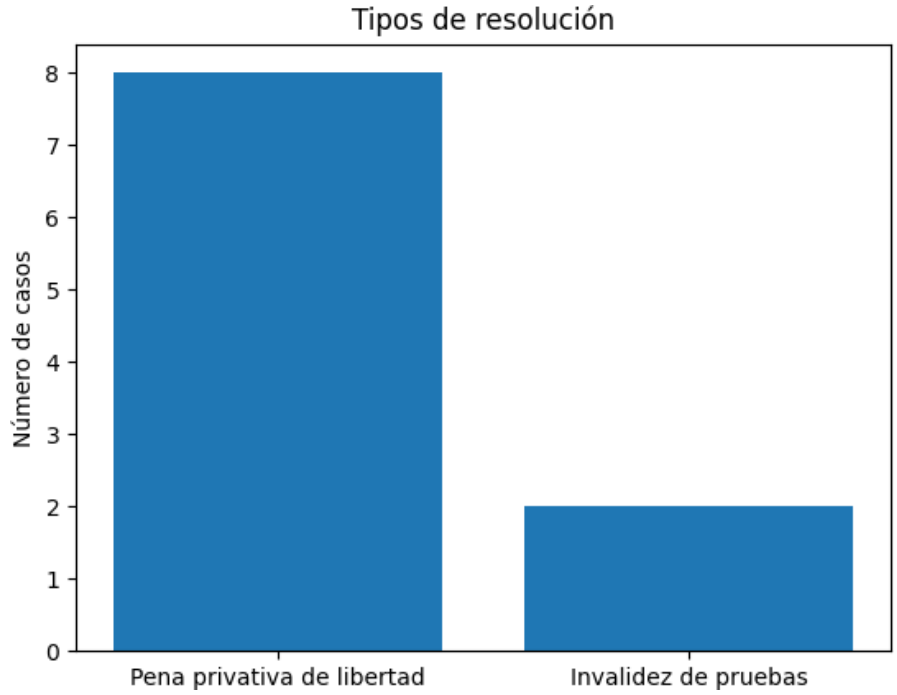
Nota. El gráfico ilustra el contraste entre la aplicación de la sanción punitiva penal y las excepciones por debido proceso dentro de la muestra de estudio.

Fuente: Expedientes de la Unidad Judicial Penal de Ibarra (2024).

Elaborado por: Bryan Xavier Yerovi Loza.

Grafico 2

Frecuencia absoluta de los tipos de resolución en la muestra de contravenciones de tránsito por embriaguez (Ibarra, 2024)



Nota. La gráfica de barras permite cuantificar de manera exacta el número de causas resueltas bajo cada criterio jurídico dentro de la muestra de estudio de 10 casos.

Fuente: Expedientes de la Unidad Judicial Penal de Ibarra (2024).

Elaboración: Bryan Xavier Yerovi Loza

Guía de entrevista a Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ibarra.

1. Desde su experiencia como juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Ibarra, ¿cómo valora la importancia del principio de proporcionalidad dentro del sistema penal ecuatoriano y, particularmente, en el juzgamiento de las contravenciones de tránsito relacionadas con el consumo de alcohol?

2. Considerando las contravenciones de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol, ¿de qué manera estima usted que las penas privativas de libertad previstas en el artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal se ajustan a la gravedad de la conducta y a las circunstancias particulares de cada caso?

3. En la práctica jurisdiccional desarrollada durante el año 2024, ¿qué elementos jurídicos, personales o sociales toma en cuenta al momento de determinar e individualizar la pena privativa de libertad en casos de contravenciones de tránsito por consumo de alcohol?

4. A partir de los casos conocidos en la Unidad Judicial Penal del Cantón Ibarra, ¿considera que la imposición de penas privativas de libertad ha cumplido efectivamente con los fines de prevención, rehabilitación y seguridad vial, o ha identificado limitaciones en su aplicación práctica?

5. Frente a las posibles limitaciones de la pena privativa de libertad en este tipo de contravenciones, ¿considera pertinente una reforma al Código Orgánico Integral Penal que incorpore medidas alternativas como programas de rehabilitación, educación vial o trabajo comunitario y bajo qué criterios deberían aplicarse para garantizar el respeto al principio de proporcionalidad?